



Oficio RCA No. _____

Socorro, _____

Señor
ANGEL DE JESUS RINCON SOLANO
Predio Villa Elisa, Vereda La Caldera
Confines, Santander

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente Acto Administrativo.

Resolución RCA No. 00442-21 de Junio 09 de 2021 obrante en el expediente No. 68755-00649-08 Expedido por la Sede de Apoyo Regional Comunera "Por medio de la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **ANGEL DE JESUS RINCON SOLANO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente Aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00649-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 442-21 de fecha: 09 JUNIO 2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Angel de Jesús Rincón Solano
Identificado con cédula de ciudadanía No. 914154953 Expedida en: Oiba
En calidad de: Beneficiario

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 10 abn / 2023
Fecha de desfijación del Aviso: 25 abn / 2023
Número de expediente: 68755-00649-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian Espinel
Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0442-21

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO 09 JUN 2021

Que mediante Resolución RCA No. 0421-09 del 30 de Abril de 2009, la CAS, Regional Comunera, otorga concesión de aguas por un término de cinco (5) años, a nombre del señor **MARCO TULIO SOLANO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.623.468 expedida en Charalál, Santander, de la quebrada de uso público denominada El Aljibe, en un caudal de 0,1243 L/seg, equivalente al 3.67% del caudal mínimo base de reparto de la corriente que es 3,39 L/seg. para beneficio del predio rural Villa Elisa, vereda La Caldera, municipio de Confines- Santander. De igual manera requirió a los señores **ANGEL RINCON, FRANCISCO SOLANO, LUIS ENRIQUE TORRES Y SALVADOR BERNAL**, para que tramitaran concesión de aguas ante la CAS, de la quebrada El Aljibe de la cual hacen uso para beneficio de sus predios, ubicados en la jurisdicción del municipio de Confines – Santander.

Que el anterior proveído fue notificado al señor **MARCO TULIO SOLANO CAMPOS**, personalmente, día 03 de Septiembre de 2009. Al señor **ANGEL RINCON**, mediante boleta de citación de fecha 04 de septiembre de 2009, a los señores **FRANCISCO SOLANO, LUIS ENRIQUE TORRES Y SALVADOR BERNAL**, fueron notificados personalmente el día 04 de septiembre de 2009.

Que mediante Memorando No. 0499-12, del 13 de Agosto de 2012, la Coordinación de la CAS, Regional Comunera, ordena visita de seguimiento a la concesión, emitiéndose el Concepto Técnico RCA No. 01370-12 del 30 de Agosto de 2012.

Que mediante Resolución RCA No. 01356-12 de fecha 13 de Noviembre de 2012 Declaró cumplidas las obligaciones impuestas al señor **MARCO TULIO SOLANO CAMPOS**, impuestas mediante Resolución RCA No. 00421-09 del 30 de Abril de 2009, también fue requerido para que solicitara ante la Corporación Renovación de la Concesión de Aguas. De igual manera se requirió en dicha providencia a los señores **ANGEL RINCON, FRANCISCO SOLANO**, para que en el plazo de 15 días tramiten ante la Corporación Concesión de Aguas.

Que la Resolución RCA No. 01356-12 de fecha 13 de Noviembre de 2012 fue notificada personalmente al señor **ANGEL RINCON**, el día 04 de Abril de 2013 a los señores **MARCO TULIO SOLANO CAMPOS y FRANCISCO SOLANO**, les fue enviada boleta de citación el día 04 de Abril de 2013.

Que mediante oficio No. 00411-13 del 29 de abril de 2013. El señor **ANGEL DE JESUS RINCON SOLANO**, interpone recurso de reposición contra la Resolución 1352-12 manifestando que ya tiene concesión de Aguas la cual le fue otorgada mediante Resolución 1482-10 obrante en el Expediente 406-10.

Que una vez revisada la documentación obrantes en el expediente 68755-00649-08, se pudo evidenciar que el señor **MARCO TULIO SOLANO CAMPOS**, ya no es propietario del predio Villa Elisa, ubicado en la vereda La Caldera del Municipio de Confines –

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9 – 06 / Tel. 7238925
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 28 N° 38 – 14 / Tel: 8456043
Edif. Fénix Of 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clla. 48 con Cra 28 esquina
Tel. 8212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 – 14 esq./Tel 6817923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 – 38
Tel 7279109
soccorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 -08
Tel 7584011
velez@cas.gov.co



042-21

09 JUN 2021

Santander, y según manifestaciones del Notificador se encuentra viviendo en la ciudad de Venezuela. Respecto del señor **FRANCISCO SOLANO**, según manifestaciones del Notificador, en la boleta de Citación manifiesta que este señor ahora reside y trabaja en el municipio de Charalá Santander.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "*Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes*".



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238925
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUJARAMANGA
Cra. 28 N° 38 - 14 / Tel: 6456043
Edif. Fénix Cf. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mres@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6817923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 18 N° 12 - 38
Tel: 7275109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7584011
velez@cas.gov.co



0442-21 09 JUN 2021

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y habiendo transcurrido tanto tiempo sin que el peticionario mostrara interés en el aprovechamiento de la Concesión de Aguas otorgada, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00649-08, aperturado el 24 de Julio de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la quebrada de uso público El Aljibe, ubicada en la Vereda La Caldera, del Municipio de CONFINES-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el expediente Expediente No. 68755-00649-08, aperturado el 24 de Julio de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 08 / Tel: 7238925
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 28 N° 33 - 14 / Tel: 6456043
Edif. Félix Of 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
C/ta. 48 con Cra 28 esquina
Tel 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
C/ta. 12 N° 9 - 14 esq./Tel 6817923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
C/ta. 18 N° 12 - 36
Tel 7276109
socco@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 86
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co





0442-21

09 JUN 2021

personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ANGEL DE JESUS RINCON SOLANO, (Vecino del señor MARCO TULLIO SOLANO CAMPOS), quien se puede ubicar en el predio rural denominado VILLA ELISA, ubicado en la Vereda La Caldera del Municipio de Confines, Santander cel. 3117852611. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and Vo.Bo. regarding 'Concesión de Aguas Superficiales'.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel 723925
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

EUCARAMANGA
Cra. 28 N° 33 - 14 / Tel.6456043
Edif. Fénix Of 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle 48 con Cra 28 esquina
Tel.6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq./Tel.6017923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 18 N° 12 - 38
Tel. 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 -66
Tel 7584011
velez@cas.gov.co